

LINEAMIENTOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN INAI - 3a ÉPOCA - DOF 13/04/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **INAI determinó el inicio de la 3ª Época de Criterios de Interpretación en materia de Datos Personales**, lo cual ocurre a la vez que **se emiten los nuevos Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del INAI:**

 [Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se determina iniciar la Tercera época de Criterios de Interpretación.](#)

Con la emisión del presente acuerdo y los Lineamientos, se **da inicio a la Tercera Época**, considerando que, los cambios de Época se dan cuando existen modificaciones sustanciales en la normativa que rige la materia de acceso a la información o protección de datos personales, existan acontecimientos cuyas consecuencias tengan un impacto relevante en la actividad o en el Instituto, o bien, cuando el Pleno sufra un cambio radical en su integración; es dable advertir, que con la emisión de los presentes lineamientos, y la nueva estructura para su emisión, es susceptible de constituir una modificación sustancial que se da, una vez que la legislación de carácter general, reglamentaria del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, ha sido emitida, se reúnen las condiciones para la apertura de la Época correspondiente.

Los citados **Lineamientos** tienen por **objeto regular la emisión y publicación de los criterios de interpretación reiterados, relevantes y por sustitución, para sujetos obligados y para sujetos regulados**, emitidos por el Pleno del INAI, así como el funcionamiento y organización del Comité de Criterios.

Los **criterios de interpretación para sujetos regulados serán orientadores para los particulares**, sean personas físicas o morales de carácter privado, para efectos de los procedimientos tramitados con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En estos Lineamientos se establece:

- La **clasificación en que se organizarán los criterios:**
 - Por tipo:
 - a) En función de su conformación:
 1. Reiterado.
 2. Relevante.
 3. Sustitución.
 - b) En función de su aplicabilidad:

1. Criterios para sujetos obligados.
2. Criterios para sujetos regulados.

- Por materia:

- a) Acceso a la Información Pública.
- b) Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- c) Protección de datos personales en posesión de los particulares.
- d) Común para sujetos obligados, cuando se trate de figuras que convergen en acceso a la información pública y en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

- Por tema.

- La composición de los criterios (rubro, el texto y la resolución o el precedente que, en su caso, hayan originado su emisión).
- Requisitos para la **elaboración de criterios reiterados**.
- Interrupción y sustitución de criterios de interpretación.
- Integración y atribuciones del Comité de Criterios.
- Procedimiento de elaboración de anteproyectos de criterios.
- Aprobación, publicación e interpretación de criterios.

Los **criterios emitidos en la Segunda época se mantendrán vigentes mientras no contravengan lo establecido en los citados Lineamientos**. Los **criterios de la Primera época se declaran como históricos**, sin perjuicio de que puedan cobrar vigencia mediante criterios por sustitución.

Se abrogan los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobados mediante acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.10.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.